

000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD ANONIMA**

**DENOMINADA:**

**HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.**

**POR: USD 35,000**

**DI. 3 COPIAS**

**!!! AC !!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y  
OCHO.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día Viernes treinta (30) de noviembre del dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ**, de estado civil casada; **DAVID ANTONIO MOLINA SUBIA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y

resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Anonima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión abogada; DAVID ANTONIO MOLINA SUBIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; todos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA:DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad anonima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional previa aprobación de la Junta General y observando lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía será: a) La elaboración, fabricación, distribución, almacenamiento importación, exportación y comercialización de productos elaborados

Quito

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



principalmente, pero sin restringirse, de cacao y de café; **a)** la elaboración, fabricación, distribución, almacenamiento importación, exportación y comercialización de alimentos en general particularmente chocolates y demás productos relacionados al cacao y al café; **c)** La siembra, cuidado, cosecha, y producción de café y cacao y de cualquier variedad de semillas agrícolas; **d)** El alquiler, compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos necesarios para la elaboración y fabricación de chocolate, productos elaborados a base de cacao y cualquier otro producto alimenticio; **e)** La compra, venta, exportación, importación y comercialización de todo tipo de productos agrícolas y/o agroindustriales, ganaderos, y de uso domésticos, industrial y comercial; **f)** La compra, venta, importación y comercialización de bienes muebles en general; **g)** El arrendamiento, administración, usufructo, comodato, anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; **h)** La construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industrias, realizar el diseño, ingeniería, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas desarrollo de proyectos, fiscalización, decoración de interiores y exteriores, construcción de obras de ingeniería; **i)** La representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como de marcas comerciales, alimenticias, agropecuarias, industrias nacionales e internacionales **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General, sujetándose, en

2016-07

10 días

cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a los estatutos de la compañía. **TÍTULO II Del Capital Artículo quinto.- Capital y su**

**Integración.-** El capital social es de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35.000) acciones de un dólar cada

una iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo sexto: Títulos de acciones.-** los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados y estarán firmados por el presidente y por el gerente general de la sociedad entregado el título al accionista este

suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione

uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la ley.

Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la

constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de

las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas

esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a

esta la transferencia de un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicación

separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrán efectuarse la inscripción en

el libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva si el

título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de

este previa publicación por tres días consecutivos en uno de los

35,000  
499

000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, acosta del accionista, y después de transcurridos treinta días contado a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley. **TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración**

**Artículo séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general. El presidente subrogara al Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva del mismo. **Artículo octavo.- De la**

**Junta General.-** la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma queda facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo noveno:**

**Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo décimo.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **Artículo**

**décimo primero.- Clase de juntas.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo segundo.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo tercero.- Convocatorias.-** la junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria también podrá ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o notificación entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso. **Artículo décimo cuarto.- Representación de los accionistas en las Juntas.-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. **Artículo**

*Paula*

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



décimo quinto.- **Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y/o al Gerente General de la compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; e) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; f) resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; g) autorizar el otorgamiento de poderes generales h) interpretar el presente estatuto i) dictar el reglamento o a los reglamentos de conformidad con la ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. j) aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía en base de los proyectos elaborados y presentados por el Gerente General; y k) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General. **Artículo décimo**

**sexto.- Del Presidente de la compañía, atribuciones y deberes.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los títulos de acciones y/o los certificados provisionales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no hacerlo, el Gerente General; f) ~~Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador;~~ g) Las demás atribuciones que confiera la Ley.

**Artículo décimo séptimo- Del Gerente General, atribuciones y deberes:** El Gerente General tendrá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y/o los certificados provisionales; c) Actuar como secretario de las Juntas Generales de accionistas a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos por causas legales, así como responsabilizarse del proceso de calificación y selección de personal que cumplirá con las labores señaladas en el objeto social de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía nombrar apoderados generales; f) Elaborar anualmente el presupuesto de la compañía, someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; g) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; h) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de la situación de la compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; i) Manejar los fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de

R.L

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



actos y contratos, así como operaciones con bancos o cualquier institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes; j) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía; k) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador m) Las demás atribuciones que la Ley le confiera. **TÍTULO IV Fiscalización, Reparto de Utilidades y**

**Ejercicio Económico Artículo décimo octavo.- Fiscalización.-** La Junta General designara un comisario principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellas que les fije la Junta General de accionistas, por el periodo de un año **Artículo décimo noveno.- Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.-** la formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo establecido en la ley al respecto. Como todas las acciones son ordinarias y no existen preferidas los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa pagados de sus acciones.

**TÍTULO V Disolución y Liquidación Artículo vigésimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En el caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta General de Accionistas, esta designará un liquidador principal y un suplente.

**TÍTULO VI Aportes Artículo vigésimo primero.- Aportes:** El capital

*Subscripción*

de la compañía es de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35,000.00), dividido en treinta y cinco mil (35) acciones de un (1) dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

Accionistas	No. de Acciones	Valor suscrito	Valor pagado	Saldo a pagar
María del Carmen Calderón Jiménez	34.650	34.650	8662,5	25.987,5
David Antonio Molina Subía	350	350	87,5	262,5
<b>TOTAL</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>	<b>8.750</b>	<b>26.250</b>

El capital pagado de los accionistas, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza con esta escritura. En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social pagado el 25% del mismo el 75% restante será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la compañía en el registro mercantil.

*C. inscrito*

**TÍTULO VII Transitorias y Declaraciones Artículo vigésimo segundo.-** Los accionistas de la compañía autorizan a la Doctora María del Carmen Calderón Jiménez y/o al Doctor Luis Carlos Fernández, a los señores Bernardo José Crespo Beltrán y/o Andrés Espín, para que realicen individual o conjuntamente todas las gestiones o actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades en las que por ley está obligada a pertenecer, e incluso, quedan autorizados para suscribir cualquier y/o presentar cualquier documento necesario para la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.

0000006

ESCRITURA # 14228  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María del Carmen Calderón Jiménez, afiliado al colegio de abogados de Pichincha con matrícula profesional número diez mil doscientos setenta y siete (10277) . Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**

*María del Carmen Calderón*  
Dra. MARIA DEL CARMEN CALDERON

C.C. No. 170807915-5

*David Antonio Molina*  
Sr. DAVID ANTONIO MOLINA

C.C. No. 1700932605

*El*  
*notario*  
*Jorge Machado Cevallos*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469835  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 14:23:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7469256 HOJA VERDE HOVGO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

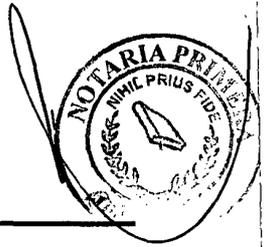
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC10100006020**

Hemos recibido de

Nombre  
MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO  
CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

Aporte  
87.50  
8,662.50  

---

8,750.00

**Total**

La suma de :

**OCHO MIL SIETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

---

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO** jueves, noviembre 29, 2012  

---

**FECHA**

687005

NIVEL DE ESTUDIOS: BACHILLERATO  
 CATEGORIA DE EMPLEADO: EMPLEADO  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 233201222  
 NOMBRE: CALDERON ALFONSO  
 NOMBRE DE LA MADRE: JIMENEZ MARIA DEL CARMEN  
 CIUDAD: QUITO  
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-04-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-27

*Alfonso Calderon*  
 Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL ALICION  
 C: CAJACANAR  
 170807915-0

NOMBRE Y NUMEROS: CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN  
 UG: CAJACANAR  
 PARROQUIA: CAJACANAR  
 CANTON: CAJACANAR  
 FECHA DE EMISION: 1975-07-29  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ESTADU CIVIL: ANTONIO ALFONSO VEPEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

245-0017 NUMERO  
 1708079155 CÉDULA

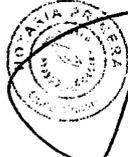
CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN  
 PROVINCIA: QUITO  
 PARROQUIA: CAJACANAR

PRESIDENTA DE LA JUNTA

*M*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Hojas            Util(es)  
 Quito a, 30 NOV. 2012



*Jorge Machado Cavallos*  
 Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Primero del Canton Quito



0000008



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133111121  
 SOLTERO  
 ESTUDIANTE  
 DONALDO VINICIO MOLINA SAENZ  
 MARIA MERCEDES SUBIA MARTINEZ  
 QUITO 16/07/2009  
 REN 1559898

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 172093260-5  
 MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 23 JUNIO 1991  
 092-E 0185 04258 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991

*David Antonio Molina Subia*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0121  
NÚMERO

1720932605  
CÉDULA

MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



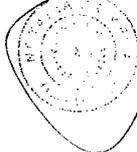
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentada

en \_\_\_\_\_ Hojas \_\_\_\_\_

Quito a, 30 NOV. 2012



Jorge Machado Guayas  
Notario Primario del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A., y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito treinta de  
noviembre de dos mil doce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000009

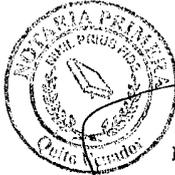
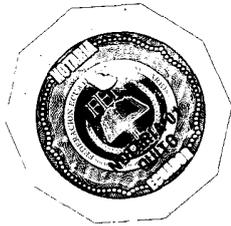
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000748, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de Quito, el 15 de febrero del 2013, se aprueba la Constitución de la Compañía HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 30 de noviembre de 2012.-

Quito, 20 de febrero de 2013.-

**AC/**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000748****Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/noviembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.**;

Que, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.581 de 06/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: El Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones de la Junta.-, literal a), dirá "designar y remover de conformidad con la ley, al presidente y/o al gerente general de la compañía"; en lugar de: "a) designar y remover por causas legales al presidente y/o al gerente general de la compañía".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a  
15/febrero/2013.

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7469835  
Nro. Trámite 1.2012.3362  
LJR

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 1267

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
ACTA DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6950
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/02/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	684
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720932605	MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708079155	CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado

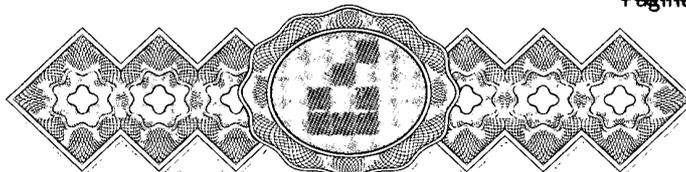
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	30/11/2012
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000748
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	HUGO ARIAS SALGADO
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	INTENDENTE JURÍDICO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.

Página 3 de 3

Nº 0033202

IMP. IGM. es



0000011

# Registro Mercantil de Quito

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	35000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

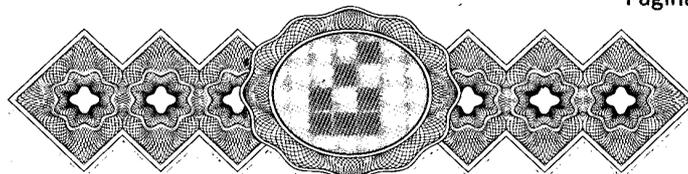
ADMINISTRADORES: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DURACION 3 AÑOS. ATRIB. P.: ART. DECIMO SEXTO. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL. ART. DECIMO SEPTIMO BAR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

A



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09682

Quito, **28 MAR 2013**

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOJA VERDE GOURMET HOVGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA